Contrato No.	92-7-20065-26	**Fecha:**	27 JUL 2026
Proceso No.	PN UPRES MEMOT CD 067-2026		
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**		
Nit:	**900.800.975-3**		
Contratista:	**JUAN PABLO CASTILLO CHAPARRO**		
Identificación:	79.593.166 expedida en Bogotá D.C - Cundinamarca		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Coronel **HÉCTOR RUÍZ ARIAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **80.048.600 de Bogotá D. C.**, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, en calidad de Comandante Policía Metropolitana Sa Jerónimo de Montería, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No. 1774 del 16/04/2025, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, facultado mediante resolución 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la policía nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones, que en literal a del artículo 8 del título III indica; "El presupuesto asignado por la Dirección de Sanidad a las Unidades Prestadoras de Salud Tipo B y C, será ejecutado por el Comandante de Departamento o Comandante Policía Metropolitana, según corresponda.", quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **JUAN PABLO CASTILLO CHAPARRO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **79.593.166 expedida en Bogotá D.C - Cundinamarca**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TERAPEUTA RESPIRATORIO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA - ESPRI-MONTERÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Administración de Empresas	Servicios de Apoyo Gerencial	_____

2) Plazo:

El contratista debe cumplir con la prestación del servicio, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio, el presente contrato se realizará por ciento cincuenta (150) días para la vigencia 2026, de acuerdo al valor disponible.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizara siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la ley 819 de 2003, articulo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

3) Obligaciones:

Obligaciones generales del contratista

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. El contratista deberá tramitar ante la Entidad Prestadora de Salud (EPS) la incapacidad que se genere durante la ejecución del contrato y que la misma no amerite la suspensión temporal del contrato.
3. Cumplir con el Objeto del contrato.
4. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos de enfermería deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior

de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.

5. Responder en los plazos que la Policía Nacional – Comando de Departamento Córdoba – UPRES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única mediante las pólizas que va amparar el presente contrato y de acuerdo a lo solicitado en el formato **2BS-FR-0058**.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento al Comando de Policía del Departamento de Policía Córdoba, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Restituir a la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado elementos para prestar el servicio.
12. Contribuir con el desarrollo y Orden de los establecimientos como la Unidad Prestadora De Salud, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención con el fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
13. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
14. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
15. Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Rendir los informes que la Policía Nacional – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA requiera dentro de los plazos determinados.
17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.
18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la policía nacional - policía metropolitana de montería - área de sanidad, representantes legales de IPS, auditores de IPS pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista deberá presentar Cinco (05) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades

desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

20. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral vigente.
21. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
22. Desarrollar las acciones necesarias con el fin de dar respuesta a las peticiones, quejas y demas acciones de terceros o de organos de control.
23. Realizar los informes requeridos y apoyar las actividades de referencia.
24. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
    4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    5. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

    Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

    Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
    2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
    3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
    4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

25. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los

funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

26. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada.
28. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera
29. Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.
30. Ejercer su profesión con moral y ética.
31. Asistir a las capacitaciones que designe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD – CÓRDOBA o secretaria de salud municipal o departamental
32. Atender con humanismo y calidad todos los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.
33. Presentar la agenda para la prestación del servicio de forma concertada entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, de acuerdo con la necesidad y la capacidad instalada de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA.** Lo anterior, se requiere como mecanismo de coordinación y sin que ello implique subordinación o el cumplimiento estricto de una jornada laboral.
34. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Unidad.
35. Aplicar dentro de sus actividades el cumplimiento a los decretos 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", la resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" y el decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
36. Aplicar dentro de sus actividades las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso y ahorro racional del agua, la energía y el papel, realizar segregación y disposición adecuada de residuos generados en la atención en salud y demás actividades, que incluyan o relacione su labor, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.
37. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

Obligaciones específicas del contratista

1. Ejecutar actividades asistenciales en Consulta por terapia respiratoria, promoción y prevención de la salud del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
2. Realizar un examen integral del paciente.
3. Evaluar los resultados del examen para hacer juicios clínicos en relación con los pacientes.
4. Realizar seguimiento a la implementación de los lineamientos del estilo de vida.
5. Formular diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.
6. Proporcionar consulta en su experiencia y determinar cuándo los pacientes necesitan ser referidos a otro profesional de la salud.
7. Gestionar la prestación de los servicios profesionales con calidad, eficiencia, efectividad y seguridad de sus intervenciones profesionales y el uso ético, legal, responsable y rentable de los recursos a su cargo

	8. Utilizar las habilidades del lenguaje de manera clara, oportuna, asertiva, precisa y con criterio propio como elementos integrales de su acto profesional, de manera que facilitan la provisión ética, efectiva y apropiada de sus servicios 9. Desempeñar un ejercicio autónomo y autorregulado de su práctica y su saber profesional, de acuerdo con los fundamentos éticos, políticos y técnico-científicos mundialmente establecidos y acatados por el colectivo profesional y socialmente legitimados por el Estado colombiano 10. Ingresar de la información de cada procedimiento realizado en tiempo real al aplicativo SISAP. 11. Realizar consultas, atención por terapia respiratoria para la prevención de la enfermedad y demás patologías, cuidar de la salud respiratoria, adquisición de habilidades y destreza en todos los ámbitos humanos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 12. Argumentar el diagnóstico de terapia respiratorio y la toma de decisiones profesionales con base en sólidos procesos de análisis científico sobre el movimiento corporal de sujetos y colectivos, desde la Página | 36 perspectiva de la salud y el funcionamiento humano, y bajo los lineamientos éticos y legales vigentes para la profesión 13. Realizar consultas, valoración por terapia respiratoria (evaluación, diagnostico e intervención) a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. 14. Responder a los requerimientos solicitados de los pacientes asistidos en terapia respiratoria 15. Realizar Talleres, charlas y Eventos educativos en Promoción y Prevención a todos los usuarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional. 16. Realizar informe ejecutivo de cada una de las actividades realizadas durante el mes, dejando evidencias fotográficas, planillas de asistencias o documentos que soporten las actividades. 17. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada. 18. Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten. 19. Tener en cuenta las normas de bioseguridad en las actividades como terapia respiratoria. 20. Demostrar el uso efectivo de las habilidades del lenguaje verbal y no verbal requeridas y apropiadas a la práctica profesional. 21. Participar en juntas, reuniones, comités o eventos académicos que le sean delegados por el supervisor. 22. Acatar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el supervisor o que le atribuya la ley. 23. Dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social, los adoptados por la Dirección de Sanidad a través de sus diferentes unidades y a los lineamientos que emita la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. 24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 25. Tramitar los requerimientos institucionales y particulares recibidos a través del correo electrónico y demás medios de comunicación. 26. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba para los cuales sea designado. 27. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera. 28. Apoyo y gestión en Rutas de pym por parte del profesional en terapia respiratoria según requerimiento
4) Supervisor del Contrato	El desarrollo de la ejecución del contrato que se suscribe estará asignado al funcionario que ostenta el cargo del **LIDER DEL PROCESO DE REHABILITACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES**, ejercerá las funciones de Supervisión del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
5) Obligaciones del supervisor:	El supervisor designado deberá realizar las siguientes actividades con base al precepto normativo antes referenciado; **1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. **2.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **4.** Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 51° de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. **5.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en estricto cumplimiento del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, el supervisor ejercerá el seguimiento administrativo de este contrato. En consecuencia, tendrá la

facultad y el deber de verificar periódicamente durante la ejecución del contrato, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la normatividad en el SG-SST, adicionalmente el **SUPERVISOR** deberá: **a)**. Exigir a el CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones a el CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones, **c)**. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d)**. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, e instrucciones que impartan; es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual, **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato, **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen modificaciones o alteren la ejecución del contrato, **g)** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, de acuerdo al formato establecido en la suite visión empresarial, la cual deberá reposar en la carpeta contractual y publicada en el SECOP II, **h).** Verificar y certificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley, **i)** de acuerdo al presupuesto asignado y al inicio de ejecución del contrató el supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II y que repose físico en la carpeta contractual los siguientes informes de supervisión y en la siguiente periodicidad: con el fin de cumplir con los plazos en el Sistema de información módulo de contratación (MCT), así:

No.	PERIODO A REPORTAR DEL INFORME DE SUPERVISIÓN		FECHA MÁXIMO DE RADICACIÓN INFORME DE SUPERVISIÓN EN APLICATIVO GEPOL	FECHA MÁXIMO DE PUBLICACIÓN EN EL MCT	FECHA MÁXIMO DE PUBLICACIÓN EN SECOP SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 2.2.1.1.7.1 DEL DECRETO 1082/15
	DESDE	HASTA			
1	30/07/2026	29/08/2026	30/08/2026	30/08/2026	02/09/2026
2	30/08/2026	29/09/2026	30/09/2026	30/09/2026	05/10/2026
3	30/09/2026	29/10/2026	30/10/2026	30/10/2026	05/11/2026
4	30/10/2026	29/11/2026	30/11/2026	30/11/2026	03/12/2026
5	30/11/2026	31/12/2026	31/12/2026	31/12/2026	05/01/2027

j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en la cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció el procedimiento que se debe desarrollar a partir del 01/01/2024 en el Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación quien deberá tener para el acceso el perfil ***Entidad – Supervisor:*** *Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica – SIIF Nación para aprobar o rechazar a reasignarse facturas de pago.* cómo se informó en el comunicado oficial GS-2024-001335-DISAN del 11/01/2024 con asunto; proceso de registro y habilitación para recepción de factura electrónica supervisores.

06) Derechos del contratista:

En general, son derechos de él o la CONTRATISTA: 1). Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2). Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3). Obtener la colaboración necesaria de **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA,** para el adecuado desarrollo del contrato.

7) Cláusula de Indemnidad:

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, de cualquier reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones durante la ejecución del contrato. En virtud de esta obligación, el **CONTRATANTE** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** con el fin de exigirle la reparación integral del perjuicio o el reembolso de lo que se tuviere que pagar como resultado de una eventual condena.

8) Exclusión relación laboral:

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Queda entendido que entre **LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA - UNIDAD PRESTADORA**

	DE SALUD TIPO B CORDOBA y el CONTRATISTA, no existirá vínculo laboral alguno. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato de prestación de servicios en ningún caso generará relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. **El CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, sin relación de subordinación o dependencia con **LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERIA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA.**
9) Valor:	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($14.384.700,00) M/CTE,** con unos honorarios mensuales de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.876.940,00) M/CTE.** Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA, por un tiempo no inferior seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, de acuerdo a la Resolucion No. 0095 del 02/03/2026 (honorarios). Recurso: 16 "Fondos Especiales – Salud" Programa Q45AS: "Gastos de Personal Asistencial" Rubro: 02-02-02-008-003 Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Desagregación Presupuestal: 02-02-02-008-003-09 Otros Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos N.C.P.
10) Forma de pago:	La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($ 2.876.940,00) M/CTE.** **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, por un tiempo no inferior a seis (06) horas diarias, treinta y tres (33) horas semanales y ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, según agenda concertada con el supervisor del contrato. La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba pagará los honorarios pactados en el presente contrato a favor del contratista dentro de los primeros 15 días hábiles posterior a la presentación de la factura electrónica o su equivalente, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, o la factura electrónica no se encuentre en el contenedor del SIIF NACIÓN, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

Rubro	Unidad	VALOR UNIT. (HONORARIOS MENSUALES)	Vigencia 2026
02-02-02-008-003	UPRES DECOR	**$ 2.876.940,00**	**$ 14.384.700,00**
VALOR TOTAL			**$ 14.384.700,00**

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 18526 del 24/07/2026 expedido por el responsable Oficina de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Montería.

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

2 proceso de habilitación:

2.1 Registro y habilitación: Los contratistas que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.
Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA,** el cual deberá estar publicado por parte del contratista en la plataforma transaccional SECOP II y estar avalada por el supervisor de contrato.
- Informe de actividades
- Declaración juramentada
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

PLAN DE PAGOS

No. DE PAGO	DIAS A PAGAR	VALOR A PAGAR
Pago 1	(30 días):	**$ 2.876.940,00**
Pago 2	(30 días):	**$ 2.876.940,00**
Pago 3	(30 días):	**$ 2.876.940,00**
Pago 4	(30 días):	**$ 2.876.940,00**
Pago 5	(30 días):	**$ 2.876.940,00**
TOTALES	**150**	**$14.384.700,00**

<table>
<tr><td></td><td>Por su parte, el supervisor del contrato deberá presentar la constancia de recibo a satisfacción de bienes o servicios (2BS-FR-0045), informe mensual de supervisión de contrato u orden de compra (2BS-FR-0019), factura electrónica y/o cuenta de cobro (según sea el caso que aplique), constancia de pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social, copia planilla de pagos y el informe de actividades suscrito por el contratista.</td></tr>
<tr><td>11) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la POLICIA NACIONAL, en una Compañía de seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Póliza de Cumplimiento</td><td>Ampara la vigencia del contrato, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere lugar.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Ampara la vigencia del contrato y un (1) año más, a partir de la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere lugar.</td><td>50% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Vigencia de un año y/o por el término de la duración del contrato, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiese lugar.</td><td>Por un valor de $50.000.000</td></tr>
</table>
Beneficiario / POLICIA METROPOLITANA SAN JERONIMO DE MONTERÍA
Asegurado:</td></tr>
<tr><td>12) Cuenta bancaria:</td><td>Ahorros | X | Corriente | | N | 09134994000 | Banco: | BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>13) Vigencia:</td><td>La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Clausula No. 2 "Plazo". Entendido como el tiempo dentro del cual la administración podrá realizar la liquidación del contrato, tiempo que deberá ser cubierto por las garantías, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional R. 03049/14, Capitulo 3, numeral 4.</td></tr>
<tr><td>14) Cláusulas excepcionales:</td><td>En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.</td></tr>
<tr><td>15) Causales de Terminación:</td><td>El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.</td></tr>
<tr><td>16) Liquidación del contrato</td><td>"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, no obstante, lo anterior, las partes acuerdan que se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 del 2018, Por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución 03049 de 2014".</td></tr>
<tr><td>17) Multas:</td><td>Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las cuales procederán mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a su cargo (Art. 17, Ley 1150 de 2007) , así: a) <u>MULTA:</u> si el incumplimiento es parcial (entiéndase por parcial el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista en las cuales su ejecución es posible, pero ha habido demoras (cumplimiento tardío) o ejecuciones defectuosas que reflejen descuido o negligencia) el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA una suma entre un rango del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento y sin que se supere diez por ciento</td></tr>
</table>

	(10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días a la sanción a imponer se tasará entre el cero punto cinco (0.5%) al cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, evaluada por la Dirección de Sanidad. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** si el incumplimiento es total (entiéndase por total la paralización completa de la ejecución contractual o la desatención total e irreversible de las obligaciones esenciales), **EL CONTRATISTA** pagará la suma estipulada conforme a lo señalado en la cláusula 18 del presente contrato. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACION:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA** podrá mediante acto administrativo afectar a el **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. La imposición de cualquiera de estas sanciones estará precedida del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el derecho de audiencia y defensa para respetar el debido proceso del contratista.
18) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**. No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA** .se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que superen este monto, para lo cual acudirá a la jurisdicción competente a demostrar los daños sufridos y solicitar la reparación plena, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO;** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional" **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión, **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: **a)** La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; **b)** La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **c)** La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **d)** El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá, obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3**. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **1.** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto una vez

	instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA en desarrollo de la actuación; **2.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial, **3.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento y cuantificar los perjuicios ocasionados por el incumplimiento con fundamento en las pruebas recaudadas. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia, **4.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4. Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En el evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86ley1474 de 2011). NOTA 6. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7. Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
19) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **el CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato, se consideran de propiedad de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, razón por la cual **el CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
20) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará el CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
21) Inhabilidades e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018.

22) Suspensión temporal:	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá modificatorio del contrato, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para la reanudación del contrato, ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución se suscribirá el correspondiente modificatorio de reanudación en el que se incluya las modificaciones a las garantías"
23) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
24) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
25) Veedurías:	El presente contrato, está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
26) Documentos integrantes del contrato:	Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Carta de ofrecimiento de los servicios, **b)** Hoja de vida del CONTRATISTA junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia, **c)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del CONTRATISTA, **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **e)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACION – POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA**, **f)** Certificación de afiliación a los sistemas de salud, pensión y Riesgos Profesionales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993. Los demás documentos relacionados con el presente contrato.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma de las partes y del correspondiente registro presupuestal de compromiso y para su legalización y ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo el CONTRATISTA; dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el CONTRATISTA, adicionalmente el CONTRATISTA debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP - Internet Explorer- www.sigep.gov.co - Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA
28) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
29) Cláusulas de seguridad de la información:	**Estudio de seguridad y formatos de confidencialidad:** Para la suscripción del contrato, al contratista de le debió haber solicitado el estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional; de otra parte, durante su ejecución acatará los controles establecidos para la seguridad de la información que establezca la Dirección de Sanidad y deberá diligenciar y firmar los compromisos de reserva y confidencialidad de la información formatos No. FR-1DT-0016 en la versión más reciente cargada en la suite visión empresarial - SVE. **Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca

	con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
30) Notificaciones	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERIA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA** en la carrera 14 # 41-61 ubicada en Montería - Córdoba, II) la CONTRATISTA La contratista en el correo electrónico juanpacastillo2019@gmail.com, dirección carrera 8ª # 17-54 2p , teléfono No. 3155249046
31) Lugar de prestación del servicio	La prestación del servicio como **TERAPEUTA RESPIRATORIO** será en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA, ubicada en la ubicada en la Carrera 14 No. 41 - 61, barrio Laureles, Montería - Córdoba, o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato.

POR LA POLICÍA NACIONAL	POR EL CONTRATISTA
Coronel **HÉCTOR RUIZ ARIAS** Comandante Policía Metropolitana de Montería Ordenador del Gasto	**JUAN PABLO CASTILLO CHAPARRO** C.C 79.593.166 expedida en Bogotá -Cundinamarca Contratista

Elaboró: TATIANA INES NUÑEZ GALEANO - CONTRATISTA	
Revisó: IT. JEAN CARLOS LOPEZ PADRON – RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	
Revisó: SANDRA MARIA FERNANDEZ GOMEZ– OFICINA JURIDICA UPRES DECOR	
Revisó: IJ. DADOR LUIS HERNANDEZ GONZALEZ – JEFE LOGISTICO UPRES DECOR	
Aprobó: MY. ADEL JAVIER DE HOYOS GARCIA – JEFE UPRES DECOR	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y, POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL SEÑOR COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE MONTERÍA.